



Código de conducta para los proveedores de NKG





Contents

- Mensaje del Board of Management 3**
- El ámbito..... 4**
- Respetando los derechos humanos y los derechos laborales 5**
 - I. No al trabajo infantil..... 5
 - II. No al trabajo forzado..... 6
 - III. Uso de personal de seguridad..... 6
 - IV. Protección contra la discriminación y el acoso 6
 - V. Libertad de asociación y negociación colectiva 6
 - VI. Horas laborables 7
 - VII. Remuneración 7
 - VIII. Entorno de trabajo seguro 7
- Respeto de los derechos de las comunidades locales sobre la tierra..... 8**
- Garantía del cumplimiento legal y las prácticas comerciales éticas 8**
- Protección del ambiente 9**
 - I. Uso eficiente de los recursos 9
 - II. El uso seguro de las sustancias peligrosas y la seguridad de los productos..... 9
 - III. La gestión responsable de los residuos 10
 - IV. La protección de los bosques y los ecosistemas 10
 - V. La reducción de las emisiones y la limitación del calentamiento global 10
- Aplicación y enfoque de mejora continua 11**
- Procedimiento de reclamaciones..... 12**
- Compromiso de los proveedores..... 12**
- Anotaciones finales 13**



Mensaje del Board of Management

Nos complace presentarles a ustedes, nuestros valiosos socios comerciales, el Código de conducta para los proveedores de NKG. El objetivo principal de este documento es exponer claramente nuestros valores y normas fundamentales y cómo queremos actuar, como ciudadanos corporativos, en los lugares donde realizamos negocios del mundo del café.

Desde nuestra fundación, Neumann Kaffee Gruppe ("NKG" o "nosotros") se ha comprometido a desarrollar una industria del café más sostenible. Todas las personas de NKG están obligadas a mantener altos estándares éticos, sociales y ambientales en sus operaciones comerciales y más allá, y a esforzarse para enfrentar los desafíos del cambio climático.

Esperamos que nuestros proveedores compartan estos valores y nuestros principios de honestidad, integridad y transparencia, que se reflejan en este Código. En este contexto, es importante que los proveedores acompañen estos valores llevando a cabo sus negocios de conformidad con los principios de este Código y las leyes, normas y reglamentos locales e internacionales correspondientes.

Para cumplir con este compromiso, buscamos asociaciones cooperativas y un diálogo activo y significativo con nuestros proveedores para mejorar continuamente las normas sociales y ambientales a largo plazo. Como grupo de empresas activas a nivel mundial, somos muy conscientes de que las costumbres, condiciones y prácticas comerciales locales pueden variar de un país a otro. Aun así, defendemos nuestros valores fundamentales y principios éticos dondequiera que operemos.

Los principios y requisitos que deben seguirse en este Código provienen de normas reconocidas internacionalmente, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas de 2011, la Declaración sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales.

Atentamente,

Board of Management de Neumann Gruppe GmbH

Hamburgo, agosto de 2022



El ámbito

El presente Código rige para todas las organizaciones, cooperativas, empresas, personas u otras entidades que suministren bienes o servicios a NKG, en adelante denominados "**proveedores**" en el presente Código.

Se espera que los proveedores comuniquen, efectivamente, los principios del presente Código a sus representantes¹ y a sus socios comerciales en las cadenas de suministro de NKG. Dispondrán de las medidas adecuadas para garantizar que sus representantes y, cuando corresponda, sus socios comerciales actúen de conformidad con el presente Código.



Respetando los derechos humanos y los derechos laborales

Nuestros proveedores son socios importantes en nuestros esfuerzos por respetar los derechos humanos a lo largo de la cadena de suministro del café. Por lo tanto, es esencial que los proveedores cumplan los principios que se exponen a continuación, que provienen de los convenios y normas fundamentales de la OIT, e impidan la explotación en sus operaciones y sus cadenas de suministro.

Estos incluyen lo siguiente:

I. No al trabajo infantil

No se recurrirá al trabajo infantil en condiciones de explotación. La edad mínima de admisión al empleo es de 15 años. Si la legislación local establece una edad más elevada para la admisión al empleo o la escolarización obligatoria, se aplica la edad más elevada. Pueden regir excepciones en virtud de la legislación local que den lugar a requisitos de edad mínima más bajos, siempre que se ajusten a las excepciones de los países en desarrollo definidas en el Convenio N.º 138² de la OIT.

Si la edad mínima local para la admisión al empleo es de 14 años, de conformidad con las excepciones de los países en desarrollo previstas en el Convenio N.º 138 de la OIT, regirá la edad más baja.

Los niños pueden realizar un trabajo³ ligero admisible o ayudar a su familia en la granja familiar, siempre que el trabajo no ponga en peligro su educación o salud y que esté en consonancia con la legislación vigente y los convenios N.º 182⁴ y 138.

Además, **debe respetarse la edad mínima de 18 años para los trabajos**



peligrosos, que pueden perjudicar la salud, la seguridad o la moral de los jóvenes (por ejemplo, los trabajos con cargas pesadas, sustancias peligrosas, maquinaria peligrosa, largas horas durante los turnos de noche o de noche).

II. No al trabajo forzado

Se prohíbe toda forma de trabajo forzoso, de trata, de esclavos o de otro tipo. El trabajo o servicio debe ofrecerse voluntariamente con el consentimiento libre e informado de los empleados y trabajadores. Debe evitarse todo uso de la violencia, el castigo físico y la intimidación. (Convenios de la OIT N° 29, 105)⁵

III. Uso de personal de seguridad

Si los proveedores utilizan personal de seguridad privada o pública como parte de sus medidas de seguridad para proteger a sus empleados y trabajadores, activos, instalaciones y operaciones comerciales, deberán garantizar que estos servicios de seguridad se lleven a cabo de conformidad con los principios de derechos humanos pertinentes, lo que incluye evitar que estos servicios violen la **prohibición de tortura y trato cruel, inhumano o degradante, dañen la vida o la integridad física, o menoscaben el derecho de sindicación o la libertad de asociación**⁶. En última instancia, los proveedores deben evitar impactos adversos sobre la salud y la seguridad de las personas y comunidades afectadas por el uso de estos servicios.

IV. Protección contra la discriminación y el acoso

Los proveedores deben **fomentar la igualdad y proteger a sus empleados y trabajadores de la discriminación, el acoso o el trato menos favorable** en función del género, la edad, la discapacidad física o mental, la orientación sexual, la raza, el color, la nacionalidad, el origen étnico, la religión, las creencias, la casta, el estado civil, la opinión política o la pertenencia a organizaciones de trabajadores. Esto rige, en particular, para la contratación, la compensación, el acceso a la formación, el ascenso y la rescisión.

V. Libertad de asociación y negociación colectiva

Los proveedores respetarán el derecho de los empleados y trabajadores a asociarse libremente y de negociación colectiva de conformidad con las leyes, reglamentos y hábitos locales. En los países en los que la actividad sindical sea ilegal o en los que no se permita la actividad



sindical libre y democrática, los proveedores permitirán a los empleados y trabajadores elegir libremente a sus propios representantes con los que la empresa pueda entablar un diálogo sobre cuestiones laborales.

VI. Horas laborables

Las **horas de trabajo ordinarias y extraordinarias se ajustarán a las leyes aplicables, a las normas del sector y a los convenios colectivos, de acuerdo con los que sean más estricto**. En cualquier caso, no se exigirá a los empleados y trabajadores que trabajen más allá de los requisitos estipulados por la legislación nacional o por los convenios de la OIT. **Las horas extraordinarias deben ser siempre voluntarias** y se compensarán con arreglo a la legislación nacional. **Los días de descanso y las vacaciones anuales pagas deben cumplir los requisitos legales vigentes**. A falta de tales requisitos, se ofrecerá a los empleados y a los trabajadores al menos un día libre tras seis días consecutivos de trabajo y podrán disfrutar de los días festivos.

VII. Remuneración

Los proveedores deben proporcionar **salarios y prestaciones justos** que estén de acuerdo con las leyes correspondientes, las normas de la industria, el sector y los convenios colectivos a todos sus empleados y trabajadores (incluidos los trabajadores migrantes, estacionales, a destajo y otros trabajadores por contrato). Los salarios y las prestaciones cubrirán las necesidades básicas, a la vez que proporcionarán algunos ingresos discrecionales. Los empleados y los trabajadores deben recibir el salario periódicamente, como mínimo en forma mensual. No se efectuarán deducciones de los salarios contractuales con fines disciplinarios.

VIII. Entorno de trabajo seguro

Los proveedores deben actuar de acuerdo con las normas locales de salud y seguridad. Adoptarán todas las medidas prácticas posibles para establecer un entorno de trabajo seguro y saludable para todos los empleados y trabajadores. Para prevenir accidentes y lesiones, el lugar de trabajo debe estar equipado adecuadamente y, cuando sea necesario, los empleados y los trabajadores deben recibir un equipo de protección personal sin costo alguno. Los empleados y los trabajadores deben recibir información actualizada y capacitación periódica sobre las normas de salud y seguridad correspondientes. No debe negarse el acceso al agua potable ni a instalaciones sanitarias limpias.



Respeto de los derechos de las comunidades locales sobre la tierra

Con referencia a las mejores prácticas internacionales, incluidas las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques, los **proveedores reconocerán y respetarán todos los derechos legítimos de tenencia de la tierra y los derechos sobre la tierra de los pueblos indígenas y otras comunidades locales** en todas sus formas, incluidos los derechos consuetudinarios y comunales sobre la tierra.

Si se producen cambios en la propiedad local de la tierra o en el uso de la tierra como parte de las actividades comerciales, los proveedores respetarán los derechos de todas las partes afectadas, garantizarán su consentimiento libre, previo e informado y emplearán los mecanismos adecuados de reclamación y resolución de conflictos. A este respecto, los proveedores prestarán especial atención a las necesidades de los grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, las mujeres y los pobres, a fin de promover los medios de subsistencia de las comunidades locales y prevenir cualquier efecto negativo en la salud o la seguridad.

Garantía del cumplimiento legal y las prácticas comerciales éticas

NKG espera que sus proveedores actúen de acuerdo con los principios de este Código y den un ejemplo positivo a otras empresas del sector cafetero cumpliendo con todas las leyes, normas y regulaciones locales e internacionales correspondientes en los países y jurisdicciones en los que operan. Entre ellas, figuran las normas relativas al comercio internacional, las sanciones, los controles de exportación, las obligaciones de presentación de informes, la seguridad alimentaria, la protección de datos, la confidencialidad y la privacidad, la propiedad intelectual y las leyes antimonopolio y de competencia.

No toleramos ninguna práctica contraria a la ética, como el soborno, la corrupción o el lavado de dinero. Esperamos que nuestros proveedores declaren los conflictos de intereses en cualquier negocio con NKG y que busquen activamente evitarlos.



Protección del ambiente

Para garantizar la disponibilidad a largo plazo de los suministros de café y para salvaguardar el futuro de nuestra industria, NKG espera que sus proveedores sean conscientes de sus efectos sobre el medio ambiente y estén dispuestos a colaborar para lograr prácticas agrícolas responsables. Es un requisito previo que los proveedores cumplan con las leyes ambientales nacionales e internacionales correspondientes y tengan todos los registros, licencias y permisos requeridos. Se esforzarán continuamente por minimizar y mitigar cualquier impacto ambiental adverso que surja de sus operaciones comerciales y promover soluciones ambientales. Esto incluye:

I. Uso eficiente de los recursos

Siempre que sea posible, **los proveedores minimizarán y optimizarán el uso de los recursos naturales** (por ejemplo, el agua, los combustibles fósiles, el suelo) dentro de sus operaciones y reducirán las emisiones de gases de efecto invernadero.

II. El uso seguro de las sustancias peligrosas y la seguridad de los productos

Los proveedores son responsables de la manipulación, el almacenamiento y la eliminación segura de sustancias, productos químicos o materiales peligrosos para el control de plagas, malas hierbas y enfermedades y deben **garantizar que no contaminen el ambiente ni provoquen cambios nocivos en el suelo o daños a los seres humanos, la flora o la fauna**. No deben utilizarse agroquímicos que no estén registrados legalmente para uso comercial en el país de operación.



Los empleados y los trabajadores deben recibir formaciones periódicas sobre el manejo adecuado de las sustancias peligrosas.

Los proveedores también se asegurarán de que el café suministrado a NKG esté libre de modificaciones genéticas. No obstante las obligaciones contractuales, cualquier residuo en o sobre los granos de café verde debe estar en consonancia con las leyes correspondientes y los requisitos de certificación del país de producción y/o destino.

III. La gestión responsable de los residuos

Siempre que sea posible, deben evitarse o reducirse los residuos.

Las aguas residuales, los residuos sólidos o cualquier otro tipo de residuos deben evitarse y/o reducirse siempre que sea posible y tratarse adecuadamente, antes de su vertido, de conformidad con las leyes y normas correspondientes. Siempre que sea posible, los materiales deben reutilizarse, compostarse, recuperarse o reciclarse.

IV. La protección de los bosques y los ecosistemas

Los proveedores deben garantizar que no se produzcan pérdidas de bosques⁷ como consecuencia de la conversión para la producción o elaboración de café después del 31 de diciembre de 2020. El cuidado de las áreas protegidas⁸ debe ser tomado en cuenta en cualquier decisión comercial, tal como se define en las convenciones internacionales y las normas locales. Pueden aplicar requisitos adicionales, como los establecidos por el Reglamento de la Unión Europea sobre productos libres de deforestación (Regulación (UE) 2023/1115 del 31 de mayo de 2023).

V. La reducción de las emisiones y la limitación del calentamiento global

NKG recomienda a los proveedores tener modelos de negocio y estrategias que sean compatibles con la **transición a una economía sostenible y la limitación del calentamiento global** y que incluyan objetivos de reducción de emisiones en sus planes de negocio y estrategias.



Aplicación y enfoque de mejora continua

Se espera que los proveedores dispongan de procesos y controles de diligencia debida adecuados al tamaño de su empresa y a las circunstancias en las que operan, y que identifiquen, eviten y mitiguen cualquier impacto negativo sobre los derechos humanos o el medio ambiente que surja de las operaciones comerciales o las cadenas de suministro de los proveedores.

Los proveedores aceptan el derecho de NKG de evaluar el cumplimiento de este Código en cualquier momento durante la relación comercial. Los proveedores reconocen y aceptan que las evaluaciones pueden realizarse mediante cuestionarios, auditorías in situ u otros mecanismos de verificación realizados por NKG o terceros independientes contratados. En el caso de que se lleve a cabo una auditoría in situ, NKG notificará al proveedor con antelación razonable y cumplirá las leyes de confidencialidad y protección de datos correspondientes sin interrumpir las operaciones, dentro de lo posible.

Si los proveedores tienen conocimiento de incumplimientos de cualquier aspecto de este Código dentro de sus operaciones comerciales o cadenas de suministro, se comprometen a informar a NKG sin demoras indebidas y a adoptar medidas correctivas. Las medidas correctivas se desarrollarán en estrecha colaboración con NKG para garantizar una mejora continua. NKG ofrecerá diálogo y esfuerzos razonables dentro de nuestras posibilidades para ayudar a los proveedores a cumplir con este Código, sin renunciar a ningún derecho, reclamación ni defensa en virtud de este Código, contrato existente o ley vigente.

En un plazo razonable, los proveedores facilitarán a NKG un resumen que incluya las circunstancias concretas del incumplimiento, las investigaciones y las medidas correctivas que se hayan llevado a cabo.

Se espera que los proveedores sigan el procedimiento mencionado anteriormente. En caso de que no sea así, o si cualquier incumplimiento fuera grave y/o se hubieran adoptado medidas correctivas que han demostrado ser ineficientes, nos reservamos el derecho de rescindir los contratos existentes y la relación comercial con el proveedor.



Procedimiento de reclamaciones

Se recomienda a los proveedores, sus empleados y trabajadores, así como a terceros, que señalen a NKG cualquier preocupación legítima relativa a violaciones potenciales o reales de los principios del presente Código y/o de las leyes correspondientes en las propias operaciones y cadenas de suministro de NKG utilizando la plataforma de información integrity.nkg.net. NKG garantiza que cada reclamación será tratada con el más alto grado de confidencialidad y respeto, y de acuerdo con las políticas, leyes y normas correspondientes.

Los proveedores mantendrán un mecanismo de reclamación adecuado a nivel operativo o recomendarán a sus representantes que participen en la plataforma de notificación de NKG con el fin de abordar, prevenir o remediar eficazmente cualquier impacto adverso relativo a los principios del presente Código que pueda producirse en relación con sus actividades comerciales.

Este Código se revisará y actualizará periódicamente para reflejar los cambios en las normas, leyes, reglas y reglamentos aplicables. Esta versión ha sido emitida el 29 de mayo de 2024.

Compromiso de los proveedores

Yo, como proveedor de NKG, he leído y entendido este Código y me comprometo a establecer procesos y controles de debida diligencia en función del riesgo, adecuados al tamaño de mi empresa y las circunstancias en las que opera, para cumplir con los principios de este Código.

Nombre comercial del proveedor

*Nombre del representante
autorizado de la empresa*

Título del representante de la empresa

Fecha

Firma



Anotaciones finales

- 1** Se entiende "representantes" en relación a los proveedores, los accionistas, socios, oficiales, directores, agentes, empleados y trabajadores de cualquiera de esos proveedores (incluyendo a los trabajadores permanentes, tempo-rales, agencias de contratos y trabajadores migrantes). Esto incluye a todos los trabajadores que proporcionan trabajo en una ubicación del proveedor, como el caso de una agencia de empleo o un proveedor de servicios.
- 2** **Convenio N° 138 de la OIT** - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (N° 138)
- 3** **Trabajo ligero permitido:** Los niños menores de la edad mínima pueden realizar actividades consideradas como trabajo ligero en virtud de la legislación nacional, en las horas y en las circunstancias determinadas por la legislación nacional, si se cumplen los requisitos del Convenio N.º 138 de la OIT para el trabajo ligero permitido. El trabajo ligero admisible se define como el trabajo que no interfiere con la escolaridad de los niños, ni con su capacidad para beneficiarse de ella, y que no es perjudicial. En los países que se fija la edad mínima en 15 años, los niños de 13 a 14 años, y en aquellos que la fijan en 14, los niños de 12 a 13 años pueden realizar trabajos ligeros según la definición anterior.
- 4** **Convenio N.º 182 de la OIT** sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999
- 5** **Convenio N° 29 de la OIT** - Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930), Convenio N° 105 de la OIT - Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957
- 6** **Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**, 1987
- 7** **Definición de bosque:** Terreno que abarca más de 0,5 hectáreas con árboles superiores a los 5 metros in situ y una cubierta de copas superior al 10% o árboles capaces de alcanzar esos umbrales in situ. No incluye las tierras que son predominantemente de uso agrícola o urbanos. El objetivo es prevenir la conversión de los bosques naturales. (Modificado a partir de la definición del Accountability Framework).
- 8** **Definición de área protegida:** Un área protegida es un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, a través de medios legales u otros medios efectivos, para lograr la conservación a largo plazo de la naturaleza con los servicios ecosistémicos y valores culturales asociados. (Definición UICN 2008). Ejemplos: los humedales, las sabanas y las turberas y su diversidad biológica, incluida la fauna y flora silvestres. Rigen las regulaciones locales.